CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

Acta número cincuenta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las dieciocho horas con quince minutos del diecisiete de setiembre del dos mil veinticuatro, de manera híbrida en la sala de reuniones del Consejo Técnico de Aviación Civil y por medio de la herramienta Microsoft Teams, con la asistencia de las siguientes personas: el señor Mauricio Batalla Otárola (Despacho MOPT, Plaza González Víquez), quien preside, el señor Fadrique Rosales Salas (Casa de habitación en Santa Ana), la señora Nidia Cordero Padilla, el señor Edgar Zamora Muñoz, el señor Mauricio Campos Carrión, directores de este Consejo; así como los señores Marcos Castillo Masis, director general, Luis Miranda Muñoz, subdirector general, Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica y la señora Sofía Hidalgo Mora, encargada de la Secretaría de actas.

Se justifica la ausencia del señor William Rodríguez López por encontrarse realizando funciones propias a su cargo como Ministro de Turismo y la señora Danielle Jenkins Bolaños por motivos personales.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 50-2024, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 50-2024.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 48-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 10 de setiembre del 2024.

El señor Mauricio Batalla Otárola y la señora Nidia Cordero Padilla se abstienen de votar el acta debido a que no estuvieron presentes en la sesión a la que corresponde esta.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 48-2024, del 10 de setiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 49-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 12 de setiembre del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 49-2024, del 12 de setiembre del 2024.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

III.- AUDITORIA INTERNA

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio AI-298-2024, del 26 agosto del 2024, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, auditor general, en el que remite para conocimiento de los directores del Consejo Técnico, el informe número AI-07-2024 mediante el cual presenta el informe de labores del auditor general que muestra las principales actividades desplegadas por la Auditoría Interna, desde el 01 de junio 2023 hasta el 30 de junio del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido el informe AI-07-2024 de la Auditoría Interna.

IV.- ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0629-2024 del 10 de setiembre del 2024, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con el mantenimiento mayor 93-24 "Pedestal de concreto (PAD) para la zona de espera de la Bahía 07 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS)", con el fin de mejorar las condiciones del pavimento en la zona de espera de ingreso a pista en la bahía de la pista 07 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS)

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el informe CETAC-OFGI-FG-OF-0629-2024, del Órgano Fiscalizador:

1. Aprobar el Mantenimiento Mayor 93-24 "Pedestal de concreto (PAD) para la zona de espera de la Bahía 07 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS)", con un plazo de ejecución de 55 días naturales a partir de la Orden de inicio y un precio tope de $174.716,72 con CEMAC incluido (Ciento setenta y cuatro mil setecientos dieciséis dólares con setenta y dos centavos).

2. El rubro por concepto de contingencia por $6.890.45 (4.67% del costo total del proyecto) se recomienda extraerlo del costo total e incluirlo como un "Fondo para atender situaciones imprevistas" cuyo uso queda supeditado a la aprobación respectiva y previa, por parte del Órgano Fiscalizador.

3. Autorizar al Órgano Fiscalizador a emitir la respectiva Orden de Inicio; la cual, una vez emitida, el Gestor deberá presentar la actualización del cronograma respectivo.

4. Debido al límite de gasto que enfrenta la institución la recuperación de la inversión de este proyecto se realizará a través de la petitoria tarifaria correspondiente; para lo cual, el Gestor deberá presentar los documentos de respaldo de los costos reales incurridos al finalizar la ejecución del proyecto para su debido reconocimiento en la petitoria tarifaria.

5. Para la debida fiscalización por parte del Órgano Fiscalizador, se instruye al gestor a proporcionar los controles respectivos de calidad y no afectación de las operaciones aeronáuticas en el desarrollo de los trabajos.
ACUERDO FIRME

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA

ACTA No. 50-2024

V.- PROCESO SECRETARÍA DEL CETAC

ARTÍCULO SEXTO

Se conoce el oficio CETAC-OF-2024-0180, con fecha del 10 de setiembre del 2024, suscrito por las señoras Ana Lorena Porras Benavides de la Secretaría del CETAC y Sofia Hidalgo Mora, jefe de Proceso Secretaría Cetac, en el que remiten el informe de seguimiento de acuerdos pendientes correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.

La señora Nidia Cordero menciona que se debe instar a la Dirección General para que los departamentos cumplan con los acuerdos pendientes del año 2022, que ya son 2 años de asuntos pendientes en este punto, entonces considera que es bueno ya que el año 2024 está por finalizar, por lo que se insta a la Dirección General nuevamente para que se cumpla con los acuerdos pendientes del año 2022.

El señor Mauricio Batalla le consulta a don Marcos Castillo y a don Luis Miranda, cuándo creen que se pueda dar seguimiento a esto para poder ponerle una fecha, que sea una fecha realista, porque que como dice doña Nidia ya son más de 2 años, ya va a terminar el 2024 y se necesita por lo menos ir cerrando cada uno de los años, entendiendo de que la Dirección General no tiene responsabilidad en el seguimiento de estos acuerdos, pero que ahora como cabezas de la Dirección General de Aviación Civil, pues tienen lógicamente que cumplir con estos acuerdos.

El señor Luis Miranda indica que para el martes de la semana entrante estarán entregando un cronograma de cumplimiento.

El señor Mauricio Batalla indica que sería pedirle a la Dirección General de Aviación Civil que para el martes presente un cronograma para ser conocido por este Consejo, para dar el seguimiento a los acuerdos e ir cerrando la brecha que se ha abierto en estos últimos 3 años.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Dar por recibido el oficio CETAC-OF-2024-0180, referente al informe de seguimiento de acuerdos de los periodos 2022, 2023, y III trimestre del 2024.
- Instruir a la Dirección General de Aviación Civil para que presente un cronograma ante este Consejo Técnico en dónde se indique cuando se estará dando el cumplimiento de los acuerdos pendientes del año 2022, en la sesión del martes 24 de setiembre del 2024; con el fin de dar seguimiento a estos e ir cerrando la brecha que se ha abierto en estos últimos 3 años. **ACUERDO FIRME**

VI.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1712-2024, del 11 de setiembre del 2024, remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado a la invitación con fecha del 20 de agosto de 2024, suscrito por el señor Juan Carlos Trabanino, Secretario Consejo Directivo de COCESNA, relacionada con la visita técnica que se realizará a las oficinas centrales y planta de

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

producción de la empresa Thales, los días martes 24 y miércoles 25 de setiembre, que se ubican en Paris Francia y además se convocó para participar de la Ducentésima Sexagésima Octava (268°) Reunión Ordinaria del Consejo Directivo, el día 23 de septiembre, en esa misma ciudad, lo anterior para la autorización de la participación del señor Marcos Castillo Masis, director general.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Autorizar la participación del señor Marcos Castillos Masis, director general, a la invitación a la visita técnica que se realizará a las oficinas centrales y planta de producción de la empresa Thales, que se ubican en Paris Francia y a la Ducentésima Sexagésima Octava (268°) Reunión Ordinaria del Consejo Directivo, a celebrarse los días martes 24 y miércoles 25 de setiembre del 2024; el itinerario de viaje propuesto sería: saliendo del país el 22 de setiembre 2024, participando en las actividades los días del 23, 24 y 25 de setiembre y regresando al país el 28 de setiembre de 2024. Asimismo, se otorga el permiso con goce de salario, los viáticos de la participación en ambas actividades serán cubiertos en su totalidad por COCESNA. Boletos aéreos serán amparados por COCESNA, según reglamento del Comité Técnico de COCESNA. Además, se instruye al Proceso de Servicios Generales para que informe al INS que dicho funcionario designado, en esas fechas; se encuentra fuera del país en funciones propias de su cargo.

A.– UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1704-2024, del 12 de setiembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-PRES-OF-0511-2024 del 10 de setiembre del 2024, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, jefe de Recursos Financieros, en el que remite el informe de ejecución del presupuesto acumulado a agosto 2024.

El señor Fadrique Rosales indica que para este tema en específico quiere agradecer a la Unidad de Recursos Financieros por implementar las recomendaciones que este Órgano Colegiado brindó anteriormente, específicamente la inclusión de tablas cooperativas y gráficas para interpretar mejor la información, entonces se externa el agradecimiento al grupo de trabajo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido el informe de ejecución del presupuesto acumulado de agosto de 2024.

B. – UNIDAD DE OPERACIONES AERONÁUTICAS

ARTÍCULO NOVENO

Se conoce el oficio No. DGAC-DSO-OPS-OF-1874-2024, del 11 de setiembre del 2024, suscrito por el señor Erick Sagrera Peña, jefe a.i de la Unidad de Operaciones, mediante el cual presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con la lista de los inspectores primarios de operaciones con sus respectivas calificaciones, según lo solicitado mediante el acuerdo CETAC-AC-2024-0994.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido el informe relacionado con la lista de todos los inspectores primarios de Operaciones con sus calificaciones. de la Unidad de Operaciones Aeronáuticas.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

C. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO DÉCIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1710-2024, del 11 de setiembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0993-2024, del 11 de setiembre del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de la compañía Air Canadá, cédula de persona jurídica número 3-012-356728, representada por la señora Gabriela Alfaro Mata, en su condición de apoderada especial, para la renovación del certificado de explotación, con el objetivo de brindar servicios de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo, en las rutas: Toronto-Canadá-Liberia-Costa Rica y viceversa (YYZ-LIR-YYZ), Montreal-Canadá-Liberia-Costa Rica y viceversa (YUL-LIR-YUL), Toronto-Canadá-San José-Costa Rica y viceversa (YYZ-SJO-YYZ), Montreal-Canadá-San José-Costa Rica y viceversa (YUL-SJO-YUL).

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1710-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0993-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 143-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 143-2024 que resuelve:

1.- Otorgar a la compañía Air Canadá, cédula de persona jurídica número 3-012-356728, representada por la señora Gabriela Alfaro Mata, en su condición de apoderada especial, renovación del certificado de explotación, bajo el siguiente detalle:

Tipo de servicio: Servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, carga, correo.

Rutas: Toronto-Canadá-San José-Costa Rica y viceversa (YYZ-SJO-YYZ).
Toronto-Canadá-Liberia-Costa Rica y viceversa (YYZ-LIR-YYZ).
Montreal-Canadá-Liberia-Costa Rica y viceversa (YUL-LIR-YUL).
Montreal-Canadá-San José-Costa Rica y viceversa (YUL-SJO-YUL).

Derechos de tráfico: Tercera y cuarta libertad del aire.

Frecuencias: Sin límite de frecuencias.

Aeropuertos de operación: La compañía señala que para las rutas solicitadas los aeropuertos alternos para SJO son: Daniel Oduber Quirós (LIR), Aeropuerto Internacional Tocumen (PTY); y para LIR los Aeropuertos alternos son: Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (SJO), Aeropuerto Internacional Tocumen (PTY).

Itinerarios: Los itinerarios de los servicios deberán encontrarse debidamente aprobadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 176 de la Ley General de Aviación Civil.

Tarifas: Las tarifas con que opere la empresa deberán encontrarse debidamente aprobadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 al 164 de la Ley General de Aviación Civil.

2.- De conformidad con el artículo 148 inciso e) de la Ley General de Aviación Civil, Registrar la información para la comercialización del servicio según se detalla:

- Información del director de operaciones de la compañía Air Canadá en LIR/SJO, Fernando Frías, en un horario de 9am-5pm, número de teléfono: 5491169919386, correo electrónico: fernando.frias@aircanada.ca.
- Información del director de Costa Rica de Swissport, José Chávez, en un horario de 9am-5pm, número de teléfono: (506) 8647-3701, correo electrónico: jose.chavez@swissport.com.
- En Liberia, la supervisora de Swissport Dayra Flores, número de teléfono: 01150683686757, correo electrónico: dayra.flores@swissport.com y en San José, Duty Manager Andrea Gómez, número de teléfono: (506) 7003-9949, correo electrónico: andrea.gomez@swissport.com.
- Para los clientes que requieran asistencia al cliente en Costa Rica, utilizar el siguiente sitio web: https://www.aircanada.com/ca/en/aco/home/fly/customer-support/contact-us/contact-us international.hmtl#/!country@Costa-Rica y para asistencia general a clientes en materia de viajes, utilizar el sitio web: https://www.aircanada.com/ca/en/aco/home/fly/customer-support.html#/.

3.- **Vigencia:** Otorgar la renovación por el plazo de 15 años, contados a partir de su expedición.

4.- **Consideraciones técnicas:** La compañía Air Canadá, deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

5.- **Cumplimiento de las leyes**: La compañía Air Canadá se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

6.- Otras obligaciones: La compañía Air Canadá deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá ***rendir una garantía de cumplimiento*** *de las obligaciones pecuniarias* contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de **quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación** y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT del 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 del 17 de marzo de 1994, y 37972-MOPT del 16 de agosto de 2013, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación*", publicado en *La Gaceta* número 205 del 24 de octubre de 2013. En igual sentido, según el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 del 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Además, deberá presentar mensualmente a la Dirección General de Aviación Civil, un informe detallando las horas de vuelo, kilómetros volados, carga transportada y demás datos estadísticos.

Una vez otorgado el certificado de explotación, deberá de iniciar sus operaciones en las citadas rutas, según lo señalado en el artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil; asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la citada ley. Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros.

Finalmente, se le advierta a: La compañía Air Canadá sobre el compromiso de pagar las tarifas aeronáuticas existentes, para lo cual, deberá coordinar con el Gestor Interesado, cuando la referida explotación corresponda a derechos de explotación comercial, debiendo la concesionaria cumplir con las disposiciones del Contrato de Gestión Interesada y Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós y demás requisitos que los administradores aeroportuarios requieran. Asimismo, se le advierte a la concesionaria que dicho certificado de explotación se otorga sin perjuicio de los convenios que deba suscribir como beneficiario de esta, con los concesionarios aeroportuarios, para cualquier servicio que deba brindarse en las áreas concesionadas.

Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley.

Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

7.- Notifíquese el presente acuerdo a la señora Gabriela Alfaro Mata, apoderado especial de la compañía Air Canadá, por medio de los correos electrónicos aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta, e inscríbase en el Registro Aeronáutico. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, AVSEC, Aeronavegabilidad, Asesoría Jurídica, Financiero y Registro Aeronáutico Costarricense. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1713-2024, del 11 de setiembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0994-2024, del 11 de setiembre del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de certificado de explotación de la compañía Terra Drones sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-799537, representada por el señor Edgar Peña Contreras, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar los servicios trabajos aéreos, en la modalidad de aviación agrícola con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial, según lo que se establezca en sus habilitaciones y especificaciones de operación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1713-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0994-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.03, a la cual se le asigna el número 144-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.144-2024 que resuelve:

CONSEJO TECNICO DE AVIACIÓN CIVIL cetac Aviación Civil

ACTA No. 50-2024

1.- Otorgar a la compañía Terra Drones sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-799537, representada por el señor Edgar Gerardo Peña Contreras, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, certificado de explotación, según el siguiente detalle:

Tipo de servicio: Trabajos Aéreos en la modalidad de aviación agrícola con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial, según lo que se establezca en sus habilitaciones y especificaciones de operación.

Base de operaciones: No utiliza ningún aeropuerto, sin embargo, para fines comerciales de la compañía su dirección es Liberia Guanacaste, Barrio San Agustín, 800 metros oeste y 50 metros norte de la rotonda de la carretera interamericana.

Equipo: Marca BROUAV, modelo U25L y cualquier otra que esté debidamente incorporada en las especificaciones de operación.

Tarifas: De conformidad con lo señalado en el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil, cualquier cambio en las tarifas por los servicios que brinda la compañía Terra Drones sociedad anónima, deben ser presentados al Consejo Técnico de Aviación Civil, para su aprobación y/o registro.

2.- De conformidad con el artículo 148 inciso e) de la Ley General de Aviación Civil, Registrar la información para la comercialización del servicio según se detalla:

Liberia Guanacaste, Barrio San Agustín, 800 metros oeste y 50 metros norte de la rotonda de la carretera interamericana, teléfonos (506) 8955-3939 y (506) 6015-8875, correo electrónico |, horario de atención: 8am a 5pm, de lunes a sábado.

3.- **Vigencia**: Tres años a partir de su expedición, en virtud de su condición de Pyme.

4.- **Consideraciones técnicas:** La compañía Terra Drones sociedad anónima, deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

5.- **Cumplimiento de las leyes**: La compañía Terra Drones sociedad anónima se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

6.- **Otras obligaciones**: La compañía Terra Drones sociedad anónima deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá ***rendir una garantía de cumplimiento*** *de las obligaciones pecuniarias* contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de **quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación** y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT del 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 del 17

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil

ACTA No. 50-2024

de marzo de 1994, y 37972-MOPT del 16 de agosto de 2013, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación*", publicado en *La Gaceta* número 205 del 24 de octubre de 2013.

En igual sentido, según el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 del 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Una vez otorgado el certificado de explotación, deberá de iniciar sus operaciones en los servicios citados, según lo señalado en el artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil; asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar la concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la citada ley. Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros.

7.- De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 40197-MP-MOPT-MEIC, denominado Pago de tarifa por concepto de certificación de explotación por RPAS de personas física o jurídica registradas como emprendedoras o PYMES y según certificación emitida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio número **DIGEPYME-CH-CONST-0986-2024**, del 2 de setiembre de 2024, la compañía Terra Drones sociedad anónima clasifica como micro empresa, es por este motivo que se le exonera del canon correspondiente al proceso de certificación y se prorroga dicha exoneración hasta por el plazo de tres años , posteriormente deberá realizar el proceso de renovación del certificado de explotación y cancelar el monto según el Régimen Tarifario correspondiente.

Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley.

8.- Notifíquese al señor Edgar Gerardo Peña Contreras, apoderado generalísimo de la compañía Terra Drones sociedad anónima, por medio del correo electrónico: terradrones.cr@gmail.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

D. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1663-2024, del 09 de setiembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-188-2024, del 27 de agosto del 2024, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Ernesto Gutiérrez Sandí, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía Vuela Aviación S. A, mediante el cual solicitó la aprobación de itinerarios para realizar dos vuelos en la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador-Nueva York, Estados Unidos de América y regreso, los días 24 y 25 de setiembre del presente año.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1663-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-188-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

1.- Autorizar a la compañía Vuela Aviación S. A., las operaciones en la ruta San José, Costa Rica-San Salvador, El Salvador-Nueva York, Estados Unidos de América y regreso para los días 24 y 25 de setiembre del presente año, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Desde	Hasta				
Q6 5334	24-sep-24	24-sep-24	.2…..		14:10	SJO-SAL-JFK
Q6 5335	25-sep-24	25-sep-24	..3….	06:36		JFK-SAL-SJO

Nota: Se opera con equipo equipos A319 y A320 debidamente autorizadas por parte de la Dirección General de Aviación Civil en las Especificaciones de Operación (OpsSpecs) de Vuela Aviación S.A.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese a Ernesto Gutiérrez Sandí y Jensie Bolaños Vega, apoderados generalísimos de la compañía Vuela Aviación S. A, a los correos electrónicos: jensie.bolanos@volaris.com, ernesto.gutierrez@volaris.com, jorge.castillo@volaris.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1664-2024, del 09 de setiembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-190-2024, del 27 de agosto del 2024, suscrito por el señor David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Tomás Nassar Pérez, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía ARAJET S. A., mediante el cual solicitó la autorización para modificar los itinerarios en las operaciones regulares internacionales de pasajeros carga y correo, en la ruta Santo Domingo, República Dominicana-San José, Costa Rica y viceversa, efectivo del 28 de octubre del 2024 al 29 marzo del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1664-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-190-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía ARAJET S. A., la modificación de itinerario en los vuelos internacionales regulares de pasajeros y carga (equipaje de pasajeros) efectivo del 28 de octubre de 2024 al 29 de marzo del 2025.

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	RUTA
	Inicia	Termina				
DM4400	28/10/2024	26/03/2025	1,3	14:45		SDQ-SJO
DM4401	28/10/2024	26/03/2025	1,3		15:30	SJO-SDQ
DM4402	31/10/2024	29/03/2025	4,6	08:08		SDQ-SJO
DM4403	31/10/2024	29/03/2025	4,6		08:53	SJO-SDQ

Nota: 1) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró 737, cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios anteriormente mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos: 2440- 8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese al señor Tomás Nassar Pérez, apoderado generalísimo de la compañía ARAJET S. A., al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1665-2024, del 09 de setiembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-193-2024, del 05 de setiembre del 2024, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía Evelop Airlines S.R.L (IBEROJET), mediante el cual solicitó la autorización de itinerarios de los vuelos regulares internacionales de la ruta Madrid, España-San José, Costa Rica y viceversa (MAD-SJO-MAD), a partir del 29 de octubre 2024 y hasta el 29 de marzo 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1665-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-193-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar los itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo de la compañía Evelop Airlines S.R.L (IBEROJET) a partir del 29 de octubre 2024 y hasta el 29 de marzo del 2025, tal como se detalla a continuación:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

N° Vuelo	Vigencia	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
EVE 857	29/10/2024 al 25/03/2025	2	18:50	20:50	MAD-SJO	A350-941
EVE 858					SJO-MAD	
EVE 857	02/11/2024 al 29/03/2025	6	18:50	20:50	MAD-SJO	
EVE 858					SJO-MAD	

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en plataforma remota y el desabordaje /abordaje de pasajeros se realizará mediante el servicio de autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese al señor Luis Eduardo Ortiz, apoderado generalísimo de la compañía Evelop Airlines S.R.L, al siguiente correo electrónico: luis.ortiz@oyzabogadoscr.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1666-2024, del 09 de setiembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-194-2024, del 05 de setiembre del 2024, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Rafael Sánchez Arroyo, en su condición de director Centroamérica y representante legal de la compañía American Airlines, mediante el cual solicitó la aprobación de itinerarios en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría del 07 de octubre y hasta el 04 de noviembre del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1666-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-194-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido el documento con registro VU-1665-2024-E de la compañía American Airlines, en los que solicitan la aprobación de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría a partir del 07 de octubre y hasta el 04 de noviembre del 2024, tal como se detalla a continuación:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
A partir del 7 de octubre 2024 hasta el 2 de noviembre 2024

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA413	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	11:39		738 (1)
AA1600	SJO-MIA			12:43	

AA597	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	12:50		738 (2)
AA1080	SJO-DFW			13:50	
AA1053	DFW-SJO	1,2,3,4,5,6,7	13:22		738 (3)
AA946	SJO-MIA			14:25	

(1) A partir del 27 de octubre el vuelo AA413 llega a las 11:44 y el vuelo AA1600 sale a las 12:44.
(2) El vuelo AA1080 no opera el 31 de octubre
(3) El vuelo AA1053 no opera el 31 de octubre

A partir del 3 de noviembre 2024 hasta el 4 de noviembre 2024

Vuelo	Ruta	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Equipo
AA413	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	12:44		738
AA1600	SJO-MIA			13:44	
AA597	MIA-SJO	1,2,3,4,5,6,7	13:50		738
AA1080	SJO-DFW			14:50	
AA1053	DFW-SJO	1,2,3,4,5,6,7	14:22		738
AA946	SJO-MIA			15:25	

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese al señor Rafael Sánchez Arroyo, representante legal de la compañía American Airlines, a los correos electrónicos: wendy.browning@aa.com y rafael.sanchez@aa.com.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1698-2024, del 12 de setiembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-196-2024, del 06 de setiembre del 2024, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente presentada por la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Delta Airlines Inc, mediante el cual solicita la aprobación de itinerarios en la ruta Atlanta, Georgia – Liberia, Costa Rica y viceversa para el mes de octubre del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1698-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-196-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido las operaciones regulares de pasajeros, carga y correo del mes de octubre del año en curso, de la compañía Delta Airlines INC, en la ruta Atlanta, Georgia – Liberia, Costa Rica, comunicadas mediante notas con registro de ventanilla única VU-1356-2024 y VU-1568-2024-E, según el siguiente detalle:

ACTA No. 50-2024

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

Del 01 al 31 de octubre 2024

Vuelo regular	Vigencia		Frec.	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
DL1937	01/10/2024	31/10/2024	DIARIO	11:53		ATL-SJO	B757-200
DL1756					13:18	SJO-ATL	

Nota: 1) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró B757-200 cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General.

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

Del 01 al 31 de octubre, 2024

Vuelo regular	Vigencia		Frec.	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
DL1898	01/10/2024	31/10/2024	DIARIO	11:47		ATL-LIR	B737-900ER
DL1820					13:12	LIR-ATL	

Nota: 1) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró B737-900ER. cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131 o las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport (AIDOQ), Costa Rica a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455.

3.- Notifíquese a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Delta Airlines Inc, al correo electrónico aviation@nassarabogados.com.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1699-2024, del 10 de setiembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

DSO-TA-INF-197-2024, del 09 de setiembre del 2024, suscrito por el señor Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada de manera extemporánea por el señor Carlos Víquez Jara, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Aerovías de México S. A. de C. V., mediante el cual solicita la aprobación de itinerarios en la ruta Ciudad de México, México – San José, Costa Rica y viceversa, a partir de la aprobación del CETAC y hasta el 30 de setiembre del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1699-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-197-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar los itinerarios presentados por la compañía Aerovías de México S. A. de C. V. (Aeroméxico), a partir de la aprobación del CETAC y hasta el 30 de setiembre del 2024, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° vuelo	Vigencia		Frecuencias	ETD LT	ETA LT	Ruta
	Desde	Termina				
AM 0656	Aprobación	30-sep-24	1234567		23:35	MEX-SJO
AM 0657		15-sep-24	1234567	07:39		SJO-MEX
AM 0657	16-sep-24	16-sep-24	1.....	04:15		SJO-MEX
AM 0657	17-sep-24	30-sep-24	1234567	07:39		SJO-MEX
AM 0690	Aprobación	15-sep-24	1234567		12:10	MEX-SJO
AM 0690	16-sep-24	16-sep-24	1.....		10:05	MEX-SJO
AM 0690	17-sep-24	30-sep-24	1234567		12:10	MEX-SJO
AM 0691	Aprobación	15-sep-24	1234567	13:34		SJO-MEX
AM 0691	16-sep-24	16-sep-24	1.....	13:44		SJO-MEX
AM 0691	17-sep-24	30-sep-24	1234567	13:34		SJO-MEX
AM 9497	18-sep-24	18-sep-24	..3....		04:10	MEX-SJO
AM 9498	20-sep-24	20-sep-24	....5..	04:14		SJO-MEX

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. Se aclara que algunos días puede variar la asignación de mostradores en el lobby del Aeropuerto, dicha asignación se les dará a conocer oportunamente. En caso de no haber puentes de abordaje disponibles por alguna contingencia de fuerza mayor como adelantos, demoras, mantenimientos de equipos, o bien, por crecimiento de operaciones en fechas y las horas indicadas, deberán operar en alguna posición remota y utilizarán autobuses. En caso de cancelaciones o demoras, favor comunicarlas a oficina de Operaciones en rampa de Aeris al 2440-8257 o 2442-7131.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

3.- Recordar a la Compañía que cualquier gestión relacionada a la autorización o modificación de itinerarios, deberá presentarse con al menos 30 días naturales de anticipación.

4.- Notificar al señor Carlos Víquez Jara, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Aerovías de México S.A. de C.V, a los correos electrónicos: cviquezj@viquezjara.com / dmartinez@viquezjara.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1700-2024, del 12 de setiembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-198-2024, del 09 de setiembre del 2024, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica S. A, mediante el cual solicitó de manera extemporánea, la modificación de itinerarios por disminución de frecuencias para el mes de septiembre del presente año, en las operaciones regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en la ruta San José – San Salvador y viceversa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1700-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-198-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la empresa Avianca Costa Rica la modificación de los itinerarios por disminución de frecuencias, en las operaciones regulares de pasajeros carga y correo entre el 24 al 30 de septiembre del presente año, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
Frecuencias canceladas

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	Ruta
	Inicia	Termina		
AV 611	24-sep-24	24-sep-24	.2…..	SALSJO
AV 618	24-sep-24	24-sep-24	.2…..	SJOSAL
AV 616	30-sep-24	30-sep-24	1……	SJOSAL
AV 617	30-sep-24	30-sep-24	1……	SAL-SJO

2.- Notifíquese a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica S. A, al correo electrónico Marianela.parra@avianca.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1695-2024, del 12 de setiembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-

DSO-TA-INF-199-2024, del 09 de setiembre del 2024, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Alina Nassar Jorge, en su condición de apoderada generalísima, de la compañía JetBlue Airways Corporación, mediante el cual solicitó la modificación de itinerarios a partir del 27 de octubre al 01 de noviembre del 2024 en las operaciones regulares internacionales de pasajeros carga y correo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1695-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-199-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido el documento con registro VU-01662-2024-E, donde la Compañía JetBlue Airways Corporation, solicita la modificación de los itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo entre el 27 de octubre y el 01 de noviembre del 2024, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
JBU1691	27/10/2024	1/11/2024	X 6	13:10		JFK-LIR	A320
JBU1692					14:10	LIR-JFK	

Nota: Para estas operaciones se podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró el equipo A320, según el detalle y distribución antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport (AIDOQ), Costa Rica a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455.

3.- Notifíquese a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía JetBlue Airways Corporation, al correo electrónico aviation@nassarabogados.com.

ARTÍCULO VIGÉSIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1697-2024, del 11 de setiembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-195-2024, del 05 de setiembre del 2024, suscrito por el señor Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Sonia María Arias Gutiérrez, en su condición de representante legal de la compañía Vip Heli Services S.A, cédula jurídica 3-101-549062, mediante el cual solicitó el registro y aprobación de nuevas tarifas, para una aeronave TI-AVO, marca CESSNA, modelo 182P, la

cual fue recientemente incorporada en las OpSpecs de la Compañía. Estas tarifas regirán a partir de la aprobación del CETAC.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1697-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-195-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar el registro de las tarifas, por hora vuelo, para brindar los servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales, de pasajeros, con aeronave CESSNA, en las operaciones de la compañía VIP Heli Services S.A., a partir de la aprobación del CETAC, según se detalla a continuación:

Tipo de aeronave	Desde	Hasta
CESSNA	$450.00 USD	$650.00 USD

Nota: 1) Estas tarifas aplican, para el tipo de aeronave indicada, siempre y cuando se mantenga debidamente incorporada en las especiaciones técnicas de la Compañía. 2) Tarifas por hora vuelo.

2.- Notifíquese a la señora Sonia María Arias Gutiérrez, representante legal de la compañía Vip Heli Services S.A, a los correos electrónicos: info@vipheliservice.com, janellesh@gmail.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1707-2024, del 11 de setiembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-200-2024, del 09 de setiembre del 2024, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Roberto José Esquivel Cerdas, en su condición de apoderado general de la compañía Aero Republica S.A, mediante el cual solicitó la modificación y actualización de itinerarios a partir del 28 de octubre y hasta nuevo aviso.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1707-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-200-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar la actualización y modificación de itinerarios de la compañía Aero Republica, de los vuelos internacionales regulares de pasajeros y carga (equipaje de pasajeros) entre el 28 de octubre del presente año y hasta nuevo aviso, según el siguiente detalle:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
SECRETARIO - AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETD	ETA	Ruta
	Inicia	Termina		LT	LT	
P5 7078	28-10-24	Hasta Nuevo Aviso	1		11:58	BOG-SJO
P5 7079				12:43		SJO-BOG
P5 7078	De conformidad a lo aprobado	22-10-24	2		9:23	BOG-SJO
P5 7561				10:08		SJO-PTY
P5 7560					13:36	PTY-SJO
P5 7079				14:21		SJO-BOG
P5 7078	De conformidad a lo aprobado	25-09-24	3		7:38	BOG-SJO
P5 7561				8:23		SJO-PTY
P5 7560					11:51	PTY-SJO
P5 7079				12:36		SJO-BOG
P5 7078	16-10-24		3		11:51	BOG-SJO
P5 7079				12:36		SJO-BOG
P5 7084	De conformidad a lo aprobado	26-10-24	6		15:02	BOG-SJO
P5 7595				15:47		SJO-PTY
P5 7594					19:15	PTY-SJO
P5 7085				20:00		SJO-BOG
P5 7078	29-10-24	21-12-24	2,4,6		9:32	BOG-SJO
P5 7561				10:17		SJO-PTY
P5 7560					13:45	PTY-SJO
P5 7079				14:30		SJO-BOG
P5 7078	26-12-24	04-01-25	4,6		9:32	BOG-SJO
P5 7561				10:17		SJO-PTY
P5 7560					13:45	PTY-SJO
P5 7079				14:30		SJO-BOG
P5 7078	07-01-25	Hasta Nuevo Aviso	2,4,6		9:32	BOG-SJO
P5 7561				10:17		SJO-PTY
P5 7560					13:45	PTY-SJO
P5 7079				14:30		SJO-BOG
P5 7078	De conformidad con lo aprobado	20-10-24	7		12:27	BOG-SJO
P5 7079				13:12		SJO-BOG

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

P5 7078	15-12-24	Hasta Nuevo Aviso	7		6:09	BOG-SJO
P5 7079				6:54		SJO-BOG

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampar remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Archivar las solicitudes para la modificación de itinerarios identificadas con número de ventanilla única VU1650-2024-E, VU-1645-2024-E en virtud que la Compañía solicita desistimiento de las solicitudes y presenta un nuevo esquema de operación.

4.- Notifíquese al señor Roberto Esquivel, representante legal de la compañía Aero Republica S. A, a los correos electrónicos: resquivel@ollerabogados.com y jprado@ollerabogados.com. **ACUERDO FIRME**

VII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA: No hay

VIII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

Se conoce el análisis de los directores en relación con el informe No. CETAC-AIDOQ-FG-OF-020-2024 relacionado con el diagnostico, revisión, fiscalización y seguimiento de ejecución contractual de la Concesión en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, de conformidad con el acuerdo CETAC-AC-2024-1103.

La señora Nidia Cordero indica que, en cuanto a este tema, estuvo leyendo el Decreto Ejecutivo 42717-MOPT, que es el que establece las funciones del fiscalizador, en este documento está muy claro lo que ella tiene que hacer como fiscalizadora. Además, considera que de conformidad con el informe que la fiscalizadora envió al Consejo anteriormente, se requiere que los próximos informes sean concretos, por ejemplo, yo propondría pedirle un informe con fechas, por ejemplo, del cumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario específicamente, que les brinde un informe y ponerle una fecha, propone que la fecha de presentación sea el 17 de octubre.

Continúa indicando que se le solicite un informe sobre la gestión financiera de ingresos del contrato y otro puede ser sobre la calidad de actividades comerciales, porque todo esto viene específicamente como obligaciones del fiscalizador en el decreto, vienen otras más como fiscalizar las obras o mantenimiento, fiscalizar funciones ambientales, seguridad complementaria, fiscalizar la gestión financiera de ingresos, verificar el tráfico real de pasajeros salientes, fiscalizar la gestión jurídica, que son cosas que no les puntualizó en el informe genérico que mandó. Se puede dar por recibido el informe CETAC-AIDOQ-FG-OF-020-2024 y solicitarle que en los plazos que se propongan, que nos estos informes si todos están de acuerdo, debiendo contener los hallazgos encontrados y las recomendaciones que deben ser implementadas, así como quienes deben ser los responsables para que entonces la fiscalizadora concretice más el informe y dé más sustancia sobre el cumplimiento del contrato, que es lo que se echó de menos.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

Adicionalmente, señala que otra cosa que vio en el informe enviado es que la fiscalizadora está tomando participación activa en la gestión y esto no lo puede hacer, por ejemplo, se dice que forma parte del Comité de Temporada Alta del AIDOQ, entonces considera que se debería indicarle que para que la gestión no se vea comprometida y pueda informar oportunamente a este Consejo de las posibles desviaciones, debilidades o cualquier evento irregular que se presente con el plan de implementación para la temporada alta, que se abstenga de formar parte de este de este Comité, ya que al Consejo le interesa mucho que este Plan de Temporada Alta que se está implementando se ejecute adecuadamente, porque de ello depende una buena ejecución del servicio que se presta en ese aeropuerto durante la temporada alta.

El señor Mauricio Batalla indica que le parece muy atinado que se puntualice, que den las recomendaciones, los roles y responsabilidades, seguimiento, las acciones correctivas, todo eso que la señora Nidia Cordero ha mencionado, le parece que es algo lógico y concuerda con ella de que es un informe muy general que deberían pedir, ahora sí, la especificidad de dicho informe en cada uno de los rubros que se han mencionado anteriormente, así que apoya totalmente la moción.

El señor Fadrique Rosales señala que alineado a lo ya ha comentado doña Nidia Cordero, quiere especificar que todo lo que corresponde a la fiscalizadora como ella lo menciona, está en el decreto 42717-MOPT y específicamente los artículos 5 y 12 de ese reglamento se desarrollan las funciones de la fiscalizadora. Entonces es importante recordarle cuáles son estas funciones, cuál es el ámbito de acción de ella y mencionarle que el plan de fiscalización es diferente al PAO y por ende entonces tiene una acción por ejecutar en ese aspecto como pendiente, y como ya se mencionó, la invita a ser clara, concisa y específica en lo que son respuestas, por ejemplo a la Contraloría General de la República, para que se sigan los lineamientos que vienen en el artículo 18, pero que se respondan las consultas que hace la Contraloría de una manera muy puntual.

El señor Mauricio Batalla indica que entonces se procedería a votar las mociones presentadas por los directores, las cuales se complementan de manera correcta.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

1.- Dar por recibido el oficio No. CETAC-AIDOQ-FG-OF-020-2024, con fecha del 04 de julio del 2024, suscrito por la señora Alexandra Cerdas Pérez, fiscalizadora general del Contrato Concesión Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

2.- Una vez analizado el mismo por los miembros de este Consejo se solicita a la señora Alexandra Cerdas Pérez, fiscalizadora general del Contrato Concesión Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, con fundamento en el Decreto Ejecutivo N° 42717 – MOPT, que en los plazos que se indican a continuación, remita a este Consejo los siguientes informes de fiscalización, debiendo contener los mismos los hallazgos encontrados y las recomendaciones que deben ser implementadas, así como la indicación de los responsables de la implementación de las recomendaciones que indique:

a. Cumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario. Fecha de presentación 17 de octubre de 2024

b.- Gestión financiera de ingresos. Fecha de presentación 19 de noviembre de 2024.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

c.- Calidad en actividades comerciales. Fecha de presentación 10 de diciembre de 2024.

3.- Para que la gestión de fiscalización no se vea comprometida y pueda informar oportunamente a este Consejo de las posibles desviaciones, debilidades o cualquier evento irregular que se presente en el plan a ser implementado para la atención de las operaciones durante la temporada alta en el AIDOQ, se recomienda a la señora Alexandra Cerdas **no** formar parte de la Comisión de elaboración del indicado plan, que para tal efecto se ha creado por parte de la Dirección General de Aviación Civil.

4.- Instruir a la señora Alexandra Cerdas para que acate lo indicado en el decreto 42717-MOPT y específicamente en los artículos 5 y 12 de ese reglamento se desarrollan las funciones de la fiscalizadora y su ámbito de acción.

5.- Instruir a la señora Alexandra Cerdas para que elabore el Plan Anual de Fiscalización, el cual es diferente al PAO.

6.- Por último, se instruye a la señora Cerdas para que sea clara, concisa y específica en sus informes y respuestas a la Contraloría General de la República, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 18. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO

El señor Fadrique Rosales indica que, a manera de información, se da por recibido la aclaración del informe presupuestario de parte del Cuerpo Benemérito de Bomberos, ya que don Marcos Castillo le envió por medio de correo electrónico la información donde se aclaran las dudas que planteó anteriormente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

El señor Fadrique Rosales extiende una invitación a los demás miembros del Consejo para que formen parte del grupo que entrevistará a los oferentes para el puesto de Gerente de Proyecto del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

Él se había ofrecido como voluntario para ser parte de la entrevista, pero invita a los demás miembros del Consejo para al menos tener 3 personas que se encarguen de realizar esa tarea, y poder coordinar con la Dirección General para la próxima semana empezar a realizar estas entrevistas finales.

El señor Mauricio Batalla consulta si algún miembro de este honorable Consejo quiere acompañar a don Fabrique Rosales para llevar a cabo la revisión de la persona que se vaya a contratar y que pueda por lo menos acompañar, no necesariamente tiene que ser presencial, puede ser entrevista virtual y a partir de ahí, pues que se tome consensuadamente bajo el mejor criterio de elegibilidad al candidato idóneo.

El señor Mauricio Campos menciona que con gusto los puede acompañar en las entrevistas.
El señor Mauricio Batalla indica que perfecto, ahora les falta uno más.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

La señora Nidia Cordero se excusa porque el lunes y la semana entrante está en Guanacaste en un juicio y no puede participar.

El señor Mauricio Batalla le consulta al señor Edgar Zamora si él podría participar.

El señor Edgar Zamora indica que sí, con mucho gusto.

El señor Mauricio Batalla le agradece e indica que es una excelente pieza de este Consejo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Designar a los directores Fadrique Rosales Salas, Mauricio Campos Carrión y Edgar Zamora Muñoz para que formen parte del grupo entrevistador para el puesto de Gerente de Proyecto del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO

El señor Fadrique Rosales indica que, en relación con el informe de labores de la Auditoría Interna, propone como acuerdo solicitarle a la administración un cronograma para determinar cuándo se resolverán los pendientes que en ese informe se indican.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Instruir a la Dirección General para que presente un cronograma indicando cuando se resolverán los asuntos pendientes destacados en el informe AI-07-2024 de la Auditoría Interna. **ACUERDO FIRME**

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

MAURICIO BATALLA OTAROLA

JOSÉ FADRIQUE ROSALES SALAS

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA

ACTA No. 50-2024

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 50-2024

Fecha: 17 de setiembre del 2024
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 50-2024

IL. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- aprobación del acta de la sesión No. 48-2024 y No. 49-2024

III. AUDITORIA INTERNA.

1.- Informe de labores del auditor general que muestra las principales actividades desplegadas por la Auditoría Interna, desde el 01 de junio 2023 hasta el 30 de junio del 2024.

IV. ÓRGANO FISCALIZADOR.

1.- Informe relacionado con el mantenimiento mayor 93-24 "Pedestal de concreto (PAD) para la zona de espera de la Bahía 07 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS)"

V.PROCESO SECRETARÍA DEL CETAC.

1.- Informe relacionado con el seguimiento de acuerdos pendientes correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.

VI. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

1.- Informe relacionado con la invitación realizada por COCESNA para la visita técnica que se realizará en la empresa Thales y a la Ducentésima Sexagésima Octava (268°) Reunión Ordinaria del Consejo Directivo COCESNA, ambas a realizarse en Paris Francia.

A.-UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS.

A1.- Informe relacionado con la ejecución del presupuesto acumulado a agosto 2024.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

B. UNIDAD DE OPERACIONES AERONÁUTICAS.

B1.- Informe relacionado con la lista de todos los inspectores primarios de Operaciones Aeronáuticas con sus calificaciones, de conformidad con lo solicitado mediante el acuerdo CETAC-AC-2024-0994.

C. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

C1.- Informe final referente a la solicitud de renovación al certificado de explotación en la modalidad de vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo de la compañía Air Canadá.

C2.- Informe final referente a la solicitud de certificado de explotación de la Terra Drones sociedad anónima, para brindar servicios de trabajos aéreos en aviación agrícola con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial.

D. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

D1.- Informe relacionad con la modificación de itinerarios de la compañía Vuela Aviación, para los días 24 y 25 de setiembre del 2024.

D2.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios de la compañía ARAJET S. A, para ser efectivo del 28 de octubre del 2024 al 29 marzo del 2025.

D3.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios de la compañía Evelop Airlines S. R. L (IBEROJET), a partir del 29 de octubre 2024 y hasta el 29 de marzo 2025.

D4.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios de la compañía American Airlines del 07 de octubre y hasta el 04 de noviembre del 2024.

D5.- Informe relacionado con la aprobación de itinerarios de la compañía Delta Airlines Inc., para el mes de octubre del 2024, en las rutas de su certificado de explotación.

D6.- Informe relacionado con la modificación de itinerarios de la compañía Aerovías de México S. A. de C. V, a partir de la aprobación del CETAC y hasta el 30 de setiembre del 2024.

D7.- Informe relacionado con la modificación itinerarios por disminución de frecuencias de la compañía Avianca Costa Rica entre el 24 al 30 de septiembre del presente año.

D8.- Informe relacionado con la aprobación de modificación de itinerarios de la compañía JetBlue Airways Corporation, correspondientes del 27 de octubre al 01 noviembre del 2024.

D9.- Informe relacionado con la autorización del registro y aprobación de nuevas tarifas de la compañía Vip Heliservices S. A.

D10.- Informe relacionado con la aprobación y modificación de itinerarios de la compañía Aero República, a partir del 28 de octubre del 2024 y hasta nuevo aviso.

ACTA No. 50-2024

VII. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VIII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

1.- Análisis de los directores en relación con el informe No. CETAC-AIDOQ-FG-OF-020-2024 relacionado con el diagnostico, revisión, fiscalización y seguimiento de ejecución contractual de la Concesión en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, de conformidad con el acuerdo CETAC-AC-2024-1103.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
UNIDAD INTERNA DE AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

Anexo N°. 2

No.143-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con veinticuatro minutos del diecisiete de setiembre del dos mil veinticuatro.

Se conoce solicitud de la compañía Air Canadá, cédula de persona jurídica número 3-012-356728, representada por la señora Gabriela Alfaro Mata, en su condición de apoderada especial, para la renovación del certificado de explotación, con el objetivo de brindar servicios de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo, en las rutas: Toronto-Canadá-Liberia-Costa Rica y viceversa (YYZ-LIR-YYZ), Montreal-Canadá-Liberia-Costa Rica y viceversa (YUL-LIR-YUL), Toronto-Canadá-San José-Costa Rica y viceversa (YYZ-SJO-YYZ), Montreal-Canadá-San José-Costa Rica y viceversa (YUL-SJO-YUL).

Resultandos

Primero: Que mediante resolución número 55-20089 de las 18:00 horas del 22 de julio de 2009, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la compañía Air Canadá, la renovación al certificado de explotación para brindar los servicios de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en la ruta Toronto, Canadá-San José, Costa Rica, con una vigencia de 15 años contados a partir de su expedición.

Segundo: Que mediante resolución número 130-2012, el Consejo Técnico de Aviación Civil amplió dicho certificado para operar las rutas Toronto-Liberia-Toronto y Montreal-Liberia-Montreal. Posteriormente, mediante resolución número 58-2017 del 22 de marzo de 2017, se le autorizó una nueva ampliación con el objetivo de incorporar a dicho certificado la ruta Montreal, Canadá-San José, Costa Rica y viceversa. Ambas ampliaciones se otorgaron con un plazo igual a la del certificado original.

Tercero: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número VU-1227-2024-E del 26 de junio de 2024, la señora Gabriela Alfaro Mata, apoderado especial de la compañía Air Canadá, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, la renovación del certificado de explotación de su representada, con el objetivo de brindar los servicios de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo, en la rutas: Toronto-Canadá-Liberia-Costa Rica y viceversa (YYZ-LIR-YYZ), Montreal-Canadá-Liberia-Costa Rica y viceversa (YUL-LIR-YUL), Toronto-Canadá-San José-Costa Rica y viceversa (YYZ-SJO-YYZ), Montreal-Canadá-San José-Costa Rica y viceversa (YUL-SJO-YUL). Asimismo, la señora Alfaro Mata solicitó se le conceda a su representada un primer permiso provisional de operación, según lo dispone el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil, efectivo a partir del 23 de julio de 2024, para operar conforme a lo indicado.

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-AIR-OF-0409-2024 del 22 de abril de 2024, los señores Paula Víquez Oviedo y Luis Alberto Jiménez Campos, funcionarios de la Unidad de Aeronavegabilidad, en lo que interesa, indicaron lo siguiente:

> *"En respuesta a su solicitud del Criterio Técnico por parte de Aeronavegabilidad, mediante el oficio DGAC-AJ-OF-0667-2024 con fecha del 19 de Junio, 2024, con respecto a la solicitud de Renovación del Certificado de Explotación de la compañía AIR CANADA, para brindar los servicios de transporten aéreo internacional regular y no regular, pasajeros, carga y correo, para operar las rutas: YUL-LIR-YUL; YUL-SJO-YUL; YYZ-SJO-YYZ y YYZ-LIR-YYZ.*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

La unidad de aeronavegabilidad le informa que, AIR CANADA se encuentra al día con las vigilancias y OpsSpecs actualizadas.

Por lo qué, tampoco nos oponemos al permiso provisional solicitado a partir del 23 de Julio, 2024".

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-AVSECFAL-OF-142-2024 del 3 de julio de 2024, el señor Roy Solís Solís, entonces jefe de la Unidad de AVSECFAL, en lo que interesa indicó:

"...referencia al oficio DGAC-AJ-OF-0676-2024, solicitando el criterio técnico, a la Unidad AVSEC/FAL, esta manifiesta que, el programa de seguridad de la aviación civil, de la empresa AIR CANADA vence el 22 de diciembre de 2024, de acuerdo con la carta de aprobación AVSEC-084-2022, por lo anterior, cumple con el proceso de renovación al certificado de explotación (CEX) para brindar los servicios de Vuelos internacionales, regulares, de pasajeros, carga y correo.; asimismo la empresa AIR CANADA desea renovar las siguientes rutas:

YUL-LIR-YUL; YUL-SJO-YUL; YYZ-SJO-YYZ y YYZ-LIR-YYZ.

Esta Unidad no tiene inconveniente en que se eleve a audiencia pública la solicitud de la renovación del CEX y otorgar a la empresa AIR CANADA, un permiso provisional en tanto se concluya el trámite de la emisión".

Sexto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-139-2024 del 10 de julio de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó:

"Otorgar a la compañía Air Canadá la renovación al Certificado de Explotación, tal como se detalla:

***Tipo de servicio:** Servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, carga, correo.*

***Rutas:** Toronto-Canadá-San José-Costa Rica y viceversa (YYZ-SJO-YYZ).*
Toronto-Canadá-Liberia-Costa Rica y viceversa (YYZ-LIR-YYZ).
Montreal-Canadá-Liberia-Costa Rica y viceversa (YUL-LIR-YUL).
Montreal-Canadá-San José-Costa Rica y viceversa (YUL-SJO-YUL).

***Derechos de tráfico:** Tercera y cuarta libertad del aire.*

***Equipo de vuelo:** Se utilizan las aeronaves debidamente incorporadas en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica.*

***Frecuencias:** Sin límite de frecuencias.*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil

ACTA No. 50-2024

Aeropuertos de operación: *La compañía señala que para las rutas solicitadas los aeropuertos alternos para SJO son: Daniel Oduber Quirós (LIR), Aeropuerto Internacional Tocumen (PTY); y para LIR los Aeropuertos alternos son: Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (SJO), Aeropuerto Internacional Tocumen (PTY).*

Vigencia*: Por el plazo que el CETAC considere conveniente.*

Conceder a la compañía Air Canadá., amparado en artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil, un primer permiso provisional de operación, efectivo a partir del 23 de julio del 2024..."

Séptimo: Que mediante artículo tercero de la sesión extraordinaria 37-2024 del 19 de julio del 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil en lo que interesa resolvió:

*"**1.** Elevar a audiencia pública la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Air Canadá, cédula de persona jurídica número 3-012-356728, representada por la señora Gabriela Alfaro Mata, en su condición de apoderada especial, con el objetivo de brindar servicios de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo, en la rutas: Toronto-Canadá-Liberia-Costa Rica y viceversa (YYZ-LIR-YYZ), Montreal-Canadá-Liberia-Costa Rica y viceversa (YUL-LIR-YUL), Toronto-Canadá-San José-Costa Rica y viceversa (YYZ-SJO-YYZ), y Montreal-Canadá-San José-Costa Rica y viceversa (YUL-SJO-YUL).*

***2.** En tanto se completan los trámites para el otorgamiento de la renovación al certificado de explotación, conceder a la compañía Air Canadá, un primer permiso provisional de operación por un plazo de tres meses, efectivo a partir del 23 de julio de 2024, para que pueda continuar brindando los servicios referidos. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil".*

Octavo: Que en La Gaceta número 147 del 12 de agosto de 2024, se publicó el edicto correspondiente al aviso de audiencia pública para conocer la solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Air Canadá. La audiencia pública se celebró a las 10:00 horas del 5 de setiembre de 2024, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Noveno: Que mediante constancia de no saldo número 545-2024 del 6 de setiembre de 2024, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Air Canadá, cédula de persona jurídica número 3-012-356728, se encuentra al día con sus obligaciones.

Décimo: Que de conformidad, con la consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, se verificó que la compañía Air Canadá no se encuentra inscrita como patrono; con respecto a dicha condición, el representante legal indicó que esto se debe a que no tienen planilla en Costa Rica y las personas que atienden las operaciones de los vuelos de la compañía Air Canadá, son realmente empleados de la compañía Interairport Services Swissport sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-429563, la cual, al día 10 de setiembre de 2024, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como con el Fondo de

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objetivo del presente acto administrativo versa sobre la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Air Canadá, con el objetivo de brindar servicios de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo, en la rutas: Toronto-Canadá-Liberia-Costa Rica y viceversa (YYZ-LIR-YYZ), Montreal-Canadá-Liberia-Costa Rica y viceversa (YUL-LIR-YUL), Toronto-Canadá-San José-Costa Rica y viceversa (YYZ-SJO-YYZ), Montreal-Canadá-San José-Costa Rica y viceversa (YUL-SJO-YUL).

1. Que la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Air Canadá se rige por lo establecido en el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá, ley número 9034, publicada en la Gaceta número 82 del 27 de abril de 2012. Adicionalmente, se acata de manera supletoria la normativa contenida en la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo del 1973 y sus reformas.

En este sentido, el inciso I) del artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, aviación agrícola, talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

En esta misma línea de ideas, el numeral 144 de la Ley General de Aviación Civil reza en lo que nos ocupa:

> *"**Artículo 144.-***
> *El certificado operativo tendrá una duración igual a la del certificado de explotación y demostrará que el operador cuenta con la organización adecuada, el método de control, la supervisión de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación".*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORÍA INTERNA

ACTA No. 50-2024

En este sentido, el artículo 172 de la Ley General de Aviación Civil dispone lo siguiente:

> *"Artículo 172.-Los certificados que el Consejo Técnico de Aviación Civil extienda para la expedición de servicios internacionales de transporte aéreo, además de ajustarse a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, se otorgarán con sujeción a los tratados o convenios que sobre Aviación Civil hayan sido suscritos y ratificados por el Gobierno de Costa Rica.*
>
> *El otorgamiento de dichos certificados se ajustará al principio de equitativa reciprocidad y a las disposiciones del reglamento respectivo".*

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación, decreto ejecutivo número 3326-T, publicado en el Alcance 171 de La Gaceta 221 del 23 de noviembre de 1973, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y demás convenios internacionales de aviación civil, se determinó que la compañía Air Canadá cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles la renovación al certificado de explotación para brindar servicios de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo, en la rutas: Toronto-Canadá-Liberia-Costa Rica y viceversa (YYZ-LIR-YYZ), Montreal-Canadá-Liberia-Costa Rica y viceversa (YUL-LIR-YUL), Toronto-Canadá-San José-Costa Rica y viceversa (YYZ-SJO-YYZ), Montreal-Canadá-San José-Costa Rica y viceversa (YUL-SJO-YUL).

3. Que la audiencia pública para conocer la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Air Canadá se celebró a las 10:00 horas del 5 de setiembre de 2024, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1. Otorgar a la compañía Air Canadá, cédula de persona jurídica número 3-012-356728, representada por la señora Gabriela Alfaro Mata, en su condición de apoderada especial, renovación del certificado de explotación, bajo el siguiente detalle:

Tipo de servicio: Servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, carga, correo.

Rutas: Toronto-Canadá-San José-Costa Rica y viceversa (YYZ-SJO-YYZ).
Toronto-Canadá-Liberia-Costa Rica y viceversa (YYZ-LIR-YYZ).
Montreal-Canadá-Liberia-Costa Rica y viceversa (YUL-LIR-YUL).
Montreal-Canadá-San José-Costa Rica y viceversa (YUL-SJO-YUL).

Derechos de tráfico: Tercera y cuarta libertad del aire.

Frecuencias: Sin límite de frecuencias.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

Aeropuertos de operación: La compañía señala que para las rutas solicitadas los aeropuertos alternos para SJO son: Daniel Oduber Quirós (LIR), Aeropuerto Internacional Tocumen (PTY); y para LIR los Aeropuertos alternos son: Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (SJO), Aeropuerto Internacional Tocumen (PTY).

Itinerarios: Los itinerarios de los servicios deberán encontrarse debidamente aprobadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 176 de la Ley General de Aviación Civil.

Tarifas: Las tarifas con que opere la empresa deberán encontrarse debidamente aprobadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 al 164 de la Ley General de Aviación Civil.

2. De conformidad con el artículo 148 inciso e) de la Ley General de Aviación Civil, Registrar la información para la comercialización del servicio según se detalla:

- Información del director de operaciones de la compañía Air Canadá en LIR/SJO, Fernando Frías, en un horario de 9am-5pm, número de teléfono: 5491169919386, correo electrónico: fernando.frias@aircanada.ca.
- Información del director de Costa Rica de Swissport, José Chávez, en un horario de 9am-5pm, número de teléfono: (506) 8647-3701, correo electrónico: jose.chavez@swissport.com.
- En Liberia, la supervisora de Swissport Dayra Flores, número de teléfono: 01150683686757, correo electrónico: dayra.flores@swissport.com y en San José, Duty Manager Andrea Gómez, número de teléfono: (506) 7003-9949, correo electrónico: andrea.gomez@swissport.com.
- Para los clientes que requieran asistencia al cliente en Costa Rica, utilizar el siguiente sitio web: https://www.aircanada.com/ca/en/aco/home/fly/customer-support/contact-us/contact-us-international.hmtl#/!country@Costa-Rica y para asistencia general a clientes en materia de viajes, utilizar el sitio web: https://www.aircanada.com/ca/en/aco/home/fly/customer-support.html#/.

3. **Vigencia:** Otorgar la renovación por el plazo de 15 años, contados a partir de su expedición.

4. Consideraciones técnicas: La compañía Air Canadá, deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

5. Cumplimiento de las leyes: La compañía Air Canadá se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

6. Otras obligaciones: La compañía Air Canadá deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá ***rendir una garantía de cumplimiento*** *de las obligaciones pecuniarias* contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de **quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación** y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT del 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 del 17 de marzo de 1994, y 37972-MOPT del 16 de agosto de 2013, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación*", publicado en *La Gaceta* número 205 del 24 de octubre de 2013. En igual sentido, según el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 del 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Además, deberá presentar mensualmente a la Dirección General de Aviación Civil, un informe detallando las horas de vuelo, kilómetros volados, carga transportada y demás datos estadísticos.

Una vez otorgado el certificado de explotación, deberá de iniciar sus operaciones en las citadas rutas, según lo señalado en el artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil; asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la citada ley. Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros.

Finalmente, se le advierta a: La compañía Air Canadá sobre el compromiso de pagar las tarifas aeronáuticas existentes, para lo cual, deberá coordinar con el Gestor Interesado, cuando la referida explotación corresponda a derechos de explotación comercial, debiendo la concesionaria cumplir con las disposiciones del Contrato de Gestión Interesada y Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós y demás requisitos que los administradores aeroportuarios requieran. Asimismo, se le advierte a la concesionaria que dicho certificado de explotación se otorga sin perjuicio de los convenios que deba suscribir como beneficiario de esta, con los concesionarios aeroportuarios, para cualquier servicio que deba brindarse en las áreas concesionadas.

Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley.

Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

5. Notifíquese el presente acuerdo a la señora Gabriela Alfaro Mata, apoderado especial de la compañía Air Canadá, por medio de los correos electrónicos aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta, e inscríbase en el Registro Aeronáutico. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, AVSEC, Aeronavegabilidad, Asesoría Jurídica, Financiero y Registro Aeronáutico Costarricense.

Mauricio Batalla Otárola
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

Anexo N° 3

No.144-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con veinticinco minutos del diecisiete de setiembre del dos mil veinticuatro.

Se conoce la solicitud de certificado de explotación de la compañía Terra Drones sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-799537, representada por el señor Edgar Peña Contreras, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar los servicios Trabajos Aéreos, en la modalidad de aviación agrícola con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial, según lo que se establezca en sus habilitaciones y especificaciones de operación.

Resultandos

Primero: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 1886-2023-E del 14 de julio de 2023, el señor Edgar Gerardo Peña Contreras, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Terra Drones sociedad anónima, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, un certificado de explotación para realizar trabajos aéreos con sistema de aeronaves pilotadas a distancia, en la modalidad de Aplicaciones Fitosanitarias de Sólidos y Líquidos. (Fumigación Aérea) y lo que conlleva procedimientos de agricultura con aeronaves no tripuladas.

Segundo: Que mediante oficio número DGAC-DSO-OF-GCT-103-2024 del 13 de marzo de 2024, los señores Herberth Hernández Víquez y Danny Davis Hernández, inspectores de Operaciones Aeronáuticas y Aeronavegabilidad, en lo que interesa, indicaron lo siguiente:

> *"...el grupo de certificación técnica de Operaciones Aeronáuticas y Aeronavegabilidad le informa que la compañía Terra Drones Sociedad Anónima, se les permita brindar servicios especializados de fumigación aérea en aeronaves tipo RPAS (Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia) en el territorio nacional de Costa Rica, con base de operaciones ubicada en la provincia de guanacaste, de la rotonda interamericana 800 metros Oeste y 50 metros Norte casa color blanco.*
>
> *Dicha empresa, concluyo la fase 4 de forma satisfactoria para la emisión del certificado de explotación (CE) y Certificado Operativo (CO).*
>
> *Por anterior no tenemos inconveniente que se eleve a audiencia pública y se le otorgue un permiso provisional de operación mientras se resuelve el trámite administrativo...".*

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-124-2024 del 25 de junio de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

> *"**1.** Otorgar a la compañía Terra Drones S.A, el certificado de explotación, para brindar sus servicios según el siguiente detalle:*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

• ***Tipo de servicio:*** *Trabajos Aéreos en la modalidad de aviación agrícola con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial según lo que se establezca en sus habilitaciones y especificaciones de operación.*

• ***Base de operaciones:*** *No utilizará instalaciones aeroportuarias.*

• ***Equipo:*** *Marca BROUAV, modelo U25L y cualquier otra que esté debidamente incorporada en las especificaciones de operación.*

• ***Vigencia****: Cinco años a partir de su aprobación o un plazo menor en caso de que se certifique amparada a la figura de Pyme.*

2. *Conceder a la compañía Terra Drones S.A., un primer permiso provisional de operación por el periodo en que se concluye el proceso de certificación. Cabe indicar que la compañía ha cumplido satisfactoriamente los requerimientos plasmados en el formulario "7F189, Requisitos de Transporte Aéreo para el Otorgamiento de Certificados de Explotación Empresas Nacionales", por lo que, de ser técnica y jurídicamente procedente, se puede otorgar este permiso a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC).*

Cuarto: Que mediante artículo décimo primero de la sesión ordinaria 33-2024 del 9 de julio de 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

*"**1.** Elevar a audiencia pública la solicitud de certificado de explotación de la compañía Terra Drones sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-799537, representada por el señor Edgar Gerardo Peña Contreras, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, con el objetivo de brindar los servicios Trabajos Aéreos en la modalidad de aviación agrícola, con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial según lo que se establezca en sus habilitaciones y especificaciones de operación.*

2. De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y oficios DGAC-DSO-OF-GCT-103-2024 del 13 de marzo de 2024, y DGAC-DSO-TA-INF-124-2024 del 25 de junio de 2024, autorizar a la compañía Terra Drones sociedad anónima un permiso provisional de Operación, por un plazo de tres meses, efectivo a partir de su aprobación. El permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil".

Quinto: Que en La Gaceta número 147 del 12 de agosto de 2024, se publicó el edicto correspondiente al aviso de audiencia pública para conocer la solicitud de certificado de explotación de la compañía Terra Drones sociedad anónima. La audiencia pública se celebró a las 08:30 horas del 5 de setiembre de 2024, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Sexto: Que mediante constancia de no saldo número 544-2024 del 6 de setiembre de 2024, emitida por la

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Terra Drones sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-799537, se encuentra al día con sus obligaciones.

Séptimo: Que de conformidad, con la consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, el día 11 de setiembre de 2024, se verificó que la compañía Terra Drones sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-799537, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto sobre el cual se centra el presente acto administrativo versa sobre la de certificado de explotación de la compañía Terra Drones sociedad anónima, para brindar los servicios Trabajos Aéreos en la modalidad de aviación agrícola con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial, según lo que se establezca en sus habilitaciones y especificaciones de operación.

1. Que en atención a lo anterior, el inciso I) del artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, aviación agrícola, talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

En esta misma línea de ideas, el numeral 144 de la Ley General de Aviación Civil reza en lo que nos ocupa:

> "Artículo *144.-*
> *El certificado operativo tendrá una duración igual a la del certificado de explotación y demostrará que el operador cuenta con la organización adecuada, el método de control, la supervisión de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación".*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

En este sentido, el artículo 172 de la Ley General de Aviación Civil dispone lo siguiente:

> *"Artículo 172.-Los certificados que el Consejo Técnico de Aviación Civil extienda para la expedición de servicios internacionales de transporte aéreo, además de ajustarse a* las *disposiciones de esta ley y sus reglamentos, se otorgarán con sujeción a los tratados o convenios que sobre Aviación Civil hayan sido suscritos y ratificados por el Gobierno de Costa Rica.*
>
> *El otorgamiento de dichos certificados se ajustará al principio de equitativa* reciprocidad *y a las* disposiciones *del reglamento respectivo".*

2. Que Realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 de 14 de mayo de 1973 y sus reformas, el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación, decreto ejecutivo número 37972-T del 16 de agosto de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de OACI y demás Convenios Internacionales de Aviación Civil aplicables; se determinó que de conformidad con los antecedentes anteriores; la compañía Terra Drones sociedad anónima cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles el certificado de explotación para ofrecer servicios Trabajos Aéreos, en la modalidad de aviación agrícola con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial.

3. Que la audiencia pública para conocer la solicitud de certificado de explotación de la compañía Terra Drones sociedad anónima, se celebró a las 08:30 horas del 5 de setiembre de 2024, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1. Otorgar a la compañía Terra Drones sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-799537, representada por el señor Edgar Gerardo Peña Contreras, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, certificado de explotación, según el siguiente detalle:

Tipo de servicio: Trabajos Aéreos en la modalidad de aviación agrícola con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial, según lo que se establezca en sus habilitaciones y especificaciones de operación.

Base de operaciones: No utiliza ningún aeropuerto, sin embargo, para fines comerciales de la compañía su dirección es Liberia Guanacaste, Barrio San Agustín, 800 metros oeste y 50 metros norte de la rotonda de la carretera interamericana.

Equipo: Marca BROUAV, modelo U25L y cualquier otra que esté debidamente incorporada en las especificaciones de operación.

Tarifas: De conformidad con lo señalado en el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil, cualquier cambio en las tarifas por los servicios que brinda la compañía Terra Drones sociedad anónima, deben ser presentados al Consejo Técnico de Aviación Civil, para su aprobación y/o registro.

2. De conformidad con el artículo 148 inciso e) de la Ley General de Aviación Civil, Registrar la información para la comercialización del servicio según se detalla:

Liberia Guanacaste, Barrio San Agustín, 800 metros oeste y 50 metros norte de la rotonda de la carretera interamericana, teléfonos (506) 8955-3939 y (506) 6015-8875, correo electrónico |, horario de atención: 8am a 5pm, de lunes a sábado.

3. Vigencia: Tres años a partir de su expedición, en virtud de su condición de Pyme.

4. Consideraciones técnicas: La compañía Terra Drones sociedad anónima, deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

5. Cumplimiento de las leyes: La compañía Terra Drones sociedad anónima se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

6. Otras obligaciones: La compañía Terra Drones sociedad anónima deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá ***rendir una garantía de cumplimiento*** *de las obligaciones pecuniarias* contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de **quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación** y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT del 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 del 17 de marzo de 1994, y 37972-MOPT del 16 de agosto de 2013, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación*", publicado en *La Gaceta* número 205 del 24 de octubre de 2013.

En igual sentido, según el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 del 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Una vez otorgado el certificado de explotación, deberá de iniciar sus operaciones en los servicios citados, según lo señalado en el artículo 153 de la Ley General de Aviación Civil; asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar la concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la citada ley. Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros.

7. De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 40197-MP-MOPT-MEIC, denominado Pago de tarifa por concepto de certificación de explotación por RPAS de personas física o jurídica registradas como

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 50-2024

emprendedoras o PYMES y según certificación emitida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio número **DIGEPYME-CH-CONST-0986-2024**, del 2 de setiembre de 2024, la compañía Terra Drones sociedad anónima clasifica como micro empresa, es por este motivo que se le exonera del canon correspondiente al proceso de certificación y se prorroga dicha exoneración hasta por el plazo de tres años , posteriormente deberá realizar el proceso de renovación del certificado de explotación y cancelar el monto según el Régimen Tarifario correspondiente.

Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley.

8. Notifíquese al señor Edgar Gerardo Peña Contreras, apoderado generalísimo de la compañía Terra Drones sociedad anónima, por medio del correo electrónico: terradrones.cr@gmail.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas y Asesoría Jurídica.

Mauricio Batalla Otárola
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil